

JUDEOCONVERSOS DE LA BAJA EXTREMADURA EN AMÉRICA

*Rafael Caso Amador
Juan Luis Fornieles Álvarez*

En 1492, la conversión forzosa de la minoría de religión judía, cada vez más reducida como consecuencia de un proceso de conversión y asimilación gradual por la sociedad cristiana mayoritaria, provocó la diferenciación interna del paralelo grupo de los judeoconversos, de manera que a un grupo cuya sinceridad religiosa no se había puesto hasta entonces en duda se incorpora ahora otro grupo, del mismo origen étnico y similares características culturales, cuyas razones para la conversión, sin embargo, son puestas en entredicho.

La anterior creación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y la gradual implantación de los estatutos de limpieza de sangre fueron factores adicionales que favorecieron el mantenimiento y agravamiento de un problema que hasta esos momentos estaba en trance de resolución mediante una asimilación social autónoma y gradual¹.

Aparece de este modo el que se ha llamado por muchos autores el problema converso español², el que crea la situación de un sector de la población formado por los antiguos judíos de religión que se convierten al catolicismo y sus descendientes y que son objeto de una discriminación social y legal que perdurará durante varios siglos.

Si a pesar de una clara conciencia de grupo, este sector intentó integrarse en las estructuras sociales mayoritarias, sus particularidades socioculturales y su especificidad económica, derivada de una secular tradición de dedicación a actividades artesanales, mercantiles y financieras, les hizo ser centro de la animadversión del resto de grupos sociales.

No obstante, no parece que pueda afirmarse que los judeoconversos fueran un grupo homogéneo, sino que, muy al contrario, en su interior reproducían las mismas diferencias existentes en la sociedad mayoritaria.

Y si es necesario buscar una caracterización global, se ha expuesto que, a lo sumo, en las zonas urbanas, la mayor parte del grupo fue integrante de un artesanado urbano con el que compartirían actitudes, conductas y símbolos³. Pero en ese nuevo status social se vieron favorecidas la potencialidad y fuerza expansiva de sus posiciones económicas y sus pretensiones de ascenso social, de modo que, en el ámbito de los poderes locales, iniciaron una lenta ocupación de los cargos concejiles.

Y desde esos cargos concejiles se favorecía a su vez la capacidad de crear redes clientelares que, llegado el caso, colaboraban en la ocultación de sus orígenes familiares⁴.

En los casos de comunidades para las que ha sido analizada la evolución de sus comunidades conversos a lo largo de los siglos XV y XVI se ha podido estudiar esa diferenciación de comportamientos en dependencia del contexto social y política cambiante. Así, en el caso de Cuenca y Guadalajara, al predominio judeoconverso del siglo XV e inicios del siglo XVI, con un control hegemónico de los cargos concejiles derivado de su previo enriquecimiento en actividades mercantiles, sucede en el resto del siglo XVI una pérdida de su poder, al que acompaña una estrategia de enlaces matrimoniales con la baja nobleza como medio de escapar a una creciente persecución inquisitorial⁵.

En Extremadura la carencia de estudios sobre el tema es casi absoluta. Si tomamos como balance historiográfico la bibliografía elaborada con motivo de las Jornadas extremeñas de estudios judaicos, celebradas en 1995⁶, podemos observar que del total de 216 entradas recogidas, sólo una minoría de ellas corresponden a estudios monográficos relativos a la cuantificación, composición y comportamiento de los grupos judeoconversos en la región. En estas mismas Jornadas, el profesor Fernández Nieva dejaba constancia de este vacío historiográfico⁷.

1 Para una visión global del problema es de obligada consulta KAMEN, Henry, *La Inquisición española. Una revisión histórica*, Ed. Crítica, Barcelona, 1999.

2 BENITO RUANO, Eloy, *Los orígenes del problema converso*, Ed. El Albir, Barcelona, 1976, págs. 13-37.

3 CONTRERAS CONTRERAS, Jaime, "El poder de la ciudad y sus ambivalencias: cristianos viejos y cristianos nuevos en el espacio urbano", en J.I. FORTEA PÉREZ (ed.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*. Univ. de Cantabria-Asamblea Regional, Santander, 1997, pág. 327 y ss.

4 Por ejemplo, este proceso se ha analizado en LORENZO CADARSO, PEDRO LUIS, "Esplendor y decadencia de las oligarquías conversas de Cuenca y Guadalajara (siglos XV y XVI)", *Hispana* (Madrid), tomo LIV/1, n.º 186 (1994), págs. 53-94.

5 MACÍAS 'CAPÓN', Uriel, "Hacia una bibliografía judeoextremeña", en CORTÉS CORTÉS, F., CASTELLANO BARRIOS, L. (eds.),

Jornadas extremeñas de estudios judaicos. Raíces hebreas de Extremadura. Del candelabro a la encina. Hervás, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 1995. Actas, Diputación Provincial de Badajoz-Revista de Estudios Extremeños- Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, Badajoz, 1996, págs. 435-470.

7 FERNÁNDEZ NIEVA, Julio, "Aljamas y sinagogas en la Extremadura meridional en torno a 1500", en CORTÉS CORTÉS, F., CASTELLANO BARRIOS, L., *Jornadas extremeñas de estudios judaicos. Raíces hebreas de Extremadura. Del candelabro a la encina*. Hervás, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 1995. Actas, Diputación Provincial de Badajoz-Revista de Estudios Extremeños-Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, Badajoz, 1996, págs. 332.: "Sigue siendo cierto que, aún hoy, carecemos de una investigación global sobre el tema judío y judeoconverso en esta tierra y ello a pesar de haber gozado de una relevancia y atención historiográfica nacional en las últimas cinco décadas".

No existen, por tanto, los estudios monográficos sobre las comunidades de origen judeoconverso de los grandes núcleos urbanos de la actual provincia de Badajoz, en las que se constata su presencia en los años finales del siglo XV y que, aunque sufrieron la represión inquisitorial, mantuvieron su actividad en las centurias siguientes. Ninguna de las grandes poblaciones del sur de la provincia donde en la Baja Edad Media se constata la presencia de comunidades judías y judeoconversas (Llerena, Zafra, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Fuente de Cantos, etc.) ha sido objeto particularizado de estudio durante el período moderno. Y en el caso de Badajoz, los datos disponibles proceden de un ya lejano estudio de Rodríguez Moñinos⁸ o del seguimiento de varias familias en el contexto de un estudio sobre una zona geográfica no extremaña.

Y dada esta penuria de investigaciones monográficas es difícil, cuando no imposible, presentar por ahora una visión general de la presencia judeoconversa en la Baja Extremadura moderna y, mucho menos, de su emigración a las posesiones americanas.

Sobre el tema solo podemos destacar, además de menciones dispersas referentes a personajes concretos, la reciente obra de Fernando Serrano Mangas La encrucijada portuguesa¹⁰, en la que realiza un detallado análisis de las consecuencias que la unión de las dos Coronas a partir de 1580 tuvo para las colonias americanas, destacando el protagonismo de las redes mercantiles de judeoconversos portugueses, o la más reciente La segura travesía del Agnus Dei¹¹, en la que analiza la figura del gobernador de Cumaná Benito Arias Montano y sus familiares americanos, para los que defiende y argumenta su origen judeoconverso.

En consecuencia con lo dicho, para poder elaborar en el futuro esa monografía son absolutamente imprescindibles por ahora los estudios no solo de poblaciones concretas en periodos muy delimitados, sino incluso análisis de familias y linajes concretos.

Y para este estudio se impone el método prosopográfico, es decir, el análisis nominativo, individuo a individuo, de familias y comunidades locales. Lejos de ser estudios localistas, estas investigaciones por realizar son el primer paso para un estudio global, que en la actualidad está muy lejos de poder ni siquiera abordarse a corto plazo.

Por todo ello, presentamos ahora los primeros datos de una investigación en curso que tiene como objetivo el conocimiento de la comunidad judeoconversa en una localidad del suroeste de Badajoz, Fregenal de la Sierra¹².

Al inicio del siglo XVI, Fregenal de la Sierra, localidad situada en el suroeste de la provincia de Badajoz muy cercana a la de Huelva, dependía administrativamente del Reino de Sevilla, siendo uno de las principales poblaciones del partido de la Sierra de Aroche, cuya capitalidad ostentaba¹³. Demográficamente era una de las principales núcleos de su circunscripción geográfica, con 1.100 vecinos en 1528 que aumentan hasta 1.884 cuarenta años después; este ciclo ascendente se interrumpe en la década de 1570, dando paso a otro largo ciclo descendente que se acentúa en el siglo XVII como consecuencia de la guerra con Portugal¹⁴.

Gracias a una reciente investigación monográfica¹⁵, se conoce perfectamente la cuantía y periodización de los emigrantes hacia Indias, que hacen de esta población una de las de más alto índice de toda Extremadura.

Entre los linajes judeoconversos cuya presencia en Fregenal de la Sierra queda documentada a través de las relaciones de inhabilitados por la Inquisición de finales del siglo XV, junto a otros como los Rodríguez Bastranca, los León, los Arias, los Flores, etc. figura el de los Paz, del que vamos a ocuparnos en esta breve comunicación.

Es este un linaje que, a través de los datos disponibles, tenía representantes en diversas poblaciones del sur de la provincia de Badajoz como Guadalcanal¹⁶, Zarza de Alanje¹⁷, Fuente del Maestre¹⁸, Segura de León¹⁹ y Llerena²⁰.

8 RODRÍGUEZ MOÑINO, Antonio "Les judaisants á Badajoz de 1493 á 1599", Revue de Etudes Juives (Paris), tomo XV (CXV), 1956, págs. 73-86, donde transcribía y analizaba una relación de los sambenitos conservados en la catedral pacense a finales del siglo XVI.

9 Nos referimos, claro está, al magnífico estudio de Pilar HUERGA CRIADO, En la raya de Portugal. Solidaridades y tensiones en la comunidad judeoconversa, Unid. de Salamanca, Salamanca, 1993, donde, en el curso de su minuciosa y ejemplar investigación sobre varios linajes de Ciudad Rodrigo en el siglo XVII, aporta los avatares de varias familias residentes en Badajoz.

10 SERRANO MANGAS, Fernando, La encrucijada portuguesa. Esplendor y quiebra de la unión ibérica en las Indias de Castilla (1600-1668), Diputación Provincial, Badajoz, 1994.

11 SERRANO MANGAS, Fernando, La segura travesía del Agnus Dei. Ignorancia y malevolencia en torno a la figura de Benito Arias Montano el menor (1588-1641), Ed. Diputación Provincial, Badajoz, 1999.

12 Esta investigación, bajo el título Linajes judeoconversos en la Baja Extremadura. El ejemplo de Fregenal de la Sierra (1550-1650), está parcialmente financiada por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz dentro de su programa de ayudas a la investigación.

13 Para el conocimiento de su evolución en la Baja Edad Media se pueden ver los artículos de la doctora Borrero, fruto de su tesis de licenciatura. BORRERO FERNÁNDEZ, María de las Mercedes, "Un concejo de la "tierra" de Sevilla: Fregenal de la Sierra (siglos XIII-XV)", Archivo Hispalense, Sevilla, n.º 183, 1977, pp. 1-70; "El concejo de Fregenal: población y economía en el siglo XV", Historia, Instituciones, Documentos, Sevilla, n.º 5, 1978, pp. 113-169; "Fregenal de la Sierra: una villa sevillana en la jurisdicción eclesiástica de Badajoz", Revista de Estudios Extremeños, Badajoz, XXXIV, III, 1978, pp. 501-521.

14 La evolución secular de la población, desde el siglo XVI al XIX, en CASO AMADOR, Rafael, "Variables demográficas en Fregenal de la Sierra (siglos XVI-XIX)", Archivo Hispalense, Sevilla, n.º 212, págs. 123-134. Para el conocimiento de la población y la economía en el siglo XVI, hay una visión general del tema en CASO AMADOR, Rafael, "La población

de Fregenal de la Sierra en el siglo XVI", Revista de Estudios Extremeños (Badajoz), tomo LRI, n.º II (1997), págs. 491-517.

15 FORNIELES ÁLVAREZ, Juan Luis, Emigrantes *frenenses* a Indias en el siglo XVI, Trabajo inédito presentado en el Departamento de Historia de América de la Universidad de Sevilla en 1995. Gracias a esta investigación, se han incrementado notablemente las cifras recogidas en los estudios de Boyd-Bowman y Sánchez Rubio, circunstancia que imaginamos se repetirá en otras muchas poblaciones cuando se realicen estudios semejantes.

16 De esta población, según las listas inquisitoriales publicadas por Luís GARRAÍN, "Los judíos conversos en la provincia de León del Maestrazgo de Santiago y el Obispado de Badajoz a finales del siglo XV", Revista de Estudios Extremeños (Badajoz), tomo LII, 2 (sept.-dic. 1996), págs. 773-846., son Alonso de Paz "ynabile por ser reconciliado en la carcel e por un abito perpetuo e por la condepnación de su padre e madre e de su avuelo de partes de su padre; e Maria, su hija, por ser nieta de condepnado" (pág. 800) y Sancho de Paz "ynabile por la condepnación de sus padres e de su avuelo de parte de su padre" (ibid., pág. 801).

17 En esta población se documenta a Beatriz de Paz, esposa de Diego de León, miembro de otro notorio linaje judeoconverso cuyos representantes aparecen igualmente en localidades de la zona meridional pacense. GARRAÍN, op.cit., pág. 805.

18 De nuevo aparece en esta localidad un Alonso de Paz, esposo de Beatriz de Paz, inhábil por la condena de los abuelos. GARRAÍN, op. cit., pág. 827.

19 En esta población, muy cercana a Fregenal de la Sierra, se avicinda Alonso de Paz, marido de Mayor Gonzalez, "fijo e nieto de condepnado". GARRAÍN, op. cit, pág. 827.

20 GARRAÍN VILLA, Luis, "La emigración de llerenses a Indias en el siglo XVI", en Congreso internacional. Llerena, Extremadura y América, Extremadura Enclave 92, Badajoz, 1994, pág. 71. El llerense Sancho de Paz funda en 1540 el convento de la orden de San Francisco; su hijo Antonio de Paz otorga testamento el 13 de diciembre de 1589. disponiendo que su cuerpo sea enterrado en dicho convento.

También se documenta su presencia en Monesterio, desde donde uno de los hijos de Lorenzo de Paz y Juana Sánchez, Alonso de Paz, marcha con su esposa Brigida González a Fregenal de la Sierra, permaneciendo en su localidad de origen sus padres y su hermano Diego²¹.

En Fregenal de la Sierra aparecen documentados desde finales del siglo XV. Un primer y valioso registro, que testimonia al mismo tiempo su calidad de judeoconverso, es el constituido por la ya mencionada relación de condenados por el Santo Oficio, en el que aparecen Alvaro de Paz²², Arias de Paz, marido de Beatriz Garcia y nieto de Juan de Paz y el trapero Alonso González²³, Diego de Paz, marido de Guiomar Sánchez²⁴, otro Diego de Paz²⁵, Elvira de Paz mujer de Morales e hija de Diego de Paz²⁶, Gómez de Paz, marido de Beatriz González²⁷, Leonor de Paz, esposa de Martín Pedro²⁸ y Rodrigo de Paz, marido de Beatriz González²⁹. Tanto ellos, como gran parte de sus propios familiares y los de sus esposas o maridos habían sido inhabilitados por la Inquisición, pagando para su habilitación entre 1495 y 1496 penas diversas en relación a sus respectivas haciendas.

Ya en el siglo XVI su presencia tanto en los protocolos notariales como en los registros sacramentales es constante, aunque repitiéndose, como acabamos de ver una serie de nombres de pilas, que hace que la diferenciación de los individuos con el mismo nombre sea la mayor parte de las veces muy difícil, especialmente en las primeras décadas de la centuria.

Al margen del conocimiento del exacto parentesco entre unos y otros, de lo que no cabe duda es de su pertenencia a un mismo linaje, extendido por todo el sur de la actual provincia de Badajoz y norte de la de Huelva. Tam-

bién se conocen con cierto detalle las profesiones y cargos en el Concejo local que ejercen a lo largo de todo el siglo XVI. Se documentan así las profesiones de trapero³⁰, curtidor³¹, mercader³², arrendadores de rentas, escribano³³, boticario³⁴, médico³⁵, y los cargos de alguacil³⁶, regidor³⁷ o alcalde ordinario³⁸. Queda claro, además, que en ningún caso se documenta su pertenencia a la hidalguía.

El Alonso de Paz que es protagonista de esta comunicación era hijo de Antonio de Paz y de Isabel Rodriguez y nieto de Alvaro de Paz. Fue bautizado el 25 de septiembre de 1546 en la iglesia parroquial de Santa María de Fregenal de la Sierra³⁹.

No conocemos todavía datos fidedignos de los primeros años de su vida, aunque todo indica que, junto a su padre y su hermano Diego, se introdujo en los conocimientos y las prácticas de las técnicas comerciales.

Su padre aparece como arrendador de rentas y mercader de lanas y ganado que mantiene contactos con diversas poblaciones del suroeste pacense, especialmente con Fuente de Cantos.

Respecto al primer aspecto, en 1538 lo encontramos arrendando las rentas de las encomiendas de la Orden de San Juan de Jerusalén de Higuera la Real⁴⁰ y Bodonal de la Sierra⁴¹.

En cuanto a sus actividades comerciales, se documentan ventas de ganado y lana con Bodonal de la Sierra⁴², Higuera la Real⁴³, Cumbres de San Bartolomé⁴⁴ y, sobre todo, Fuente de Cantos⁴⁵.

21 Archivo Histórico Provincial de Badajoz (en adelante A.H.P.B.), Protocolos, n.º 2965 (Fregenal de la Sierra, Ramiro Tello, 1530-1538), Testamento de Alonso de Paz, 30 de junio de 1530, fols. 9r.-10v.

22 GARRAÍN VILLA, "Los judíos conversos...", pág. 837.

23 *Ibid.*, pág. 826.

24 *Ibid.*, pág. 828.

25 *Ibid.*, pág. 845.

26 *Ibid.*, pág. 829.

27 *Ibid.*, pág. 826.

28 *Ibid.*, pág. 828.

29 *Ibid.*, pág. 827.

30 Alonso de Paz trapero, mencionado en 1547 en el testamento del licenciado Juan Rodríguez Lasarte, que reconoce varias deudas a su favor. (A.P.F., Santa María, Colecturía de Perpetuas, n.º 5, doc. 7, 6 de diciembre de 1547).

31 Aparte del Diego de Paz de quien se trata más abajo, es también el oficio de Hernando de Paz, marido de La Candilara, cuyo hijo Hernando se bautiza en 1565 (A.P.F., Santa Catalina, Libro 2º de Bautismos, acta de 25 de julio de 1565, fol. 186r.) y de Rodrigo de Paz, marido de María Candidata, padres de Alonso (*ibid.*, libro 3º de Bautismos, acta de 10 de abril de 1568, fol. 39r.).

32 Entre otros varios, Alonso de Paz, marido de Melchor Sánchez, que forma compañía para la venta de cueros con su cuñado Melchor Vázquez (A.P.F., Santa María, Caja 1, doc. 1578,IV).

33 Por ejemplo, Miguel de Paz, hijo de Benito García y Beatriz de Paz, quien otorga testamento en 1585 (A.P.F., Santa María, Colecturía de Perpetuas, leg. 3, n.º 28, Testamento de 28 de noviembre de 1585).

34 Son los casos de Francisco de Paz, marido de María Rodríguez, que bautizan en 1549 a su hija Catalina (A.P.F., Santa María, Libro 1º de Bautismos, acta de 12 de julio de 1549, fol. 32v.) y de Cristóbal de Paz, que en 1552 aparece como padrino de una hija de Alonso Sánchez Cegón (*ibid.*, acta de 18 de octubre de 1552, fol. 58r.).

35 En 1589 Juan de Paz aduce su profesión de médico para que se le dé por exento del pago del pecho, petición a la que accede el Concejo "en consideración a su oficio y a lo demás en su petición contenido y porque cura los pobres sin dinero". (Archivo Municipal de Fregenal de la Sierra (en adelante, A.M.F.), Actas, leg. 1, n.º 1, acuerdo de cabildo de 24 de abril de 1589, fol. 51v).

36 Es el caso de Antonio de Paz, mencionado más abajo.

37 Entre otros muchos, Juan de Paz, documentado a finales de siglo (A.M.F., Fondo Histórico General, caja 2, doc. 1, expediente sobre organización de milicias, traslado del acuerdo de cabildo de 5 de julio de 1596, fol. 2v.).

38 Así, Alonso de Paz, que ejerce este cargo en 1559 (Higuera la Real, Colección particular, Expediente del pleito entre el Concejo de Fregenal y el Alcalde Mayor de la Justicia, traslado del acuerdo de cabildo de 4 de agosto

de 1559) y, veinte años después, los de Alonso de Paz de la Plaza y Hernando de Paz. (Archivo Histórico Provincial de Badajoz, Protocolos, n.º 2767 (Francisco Gomez Reynalte, 1575), escritura de 29 de noviembre de 1575, fols. 215r.-216r.)

39 Archivo Parroquial de Fregenal de la Sierra (en adelante A.P.F.), Parroquia de Santa María, Libro 1 de Bautismos, fol. 12r. "En el mismo día [25 de septiembre de 1546] baptizo Juan Carvajo clérigo a Alonso hijo de Antonio de Paz y de su mujer Isabel Rodriguez. Fueron padrinos Diego Marmolejo y Francisco de Vargas escrivano de concejo y madrinas Mari Sanchez y beatriz Diaz y porque es verdad lo firmo de su nonbre. Juan Carvajo clérigo". Nota al margen izquierdo: "Alonso. Fundador del Colegio de la Compañía y Convento de la Paz de esta villa y otras cosas"

40 A.H.P.B., Protocolos, n.º 2965 (Ramiro Tello, 1530-1538), escritura de 28 de enero de 1538. fols. 252r.-v.

41 A.H.P.B., Protocolos, n.º 2965 (Ramiro Tello, 1530-1538), escrituras de 23 de abril de 1538, fol. 281r. y 6 de mayo de 1538, fol. 281v.

42 En esta localidad vende a Francisco Marques y Martín Hernandez 54 chivatos por importe de 8.670 maravedis. A.H.P.B., Protocolos, n.º 2966 (Ramiro Tello, 1530-1538), carta de obligación de pago de 5 de abril de 1541, fols. 109r.

43 En esta población vende en 1543 a Juan Esteban, yerno de Domingo Lopez, "un mulo rucio entrecolores" por valor de 5.250 maravedis. A.H.P.B., Protocolos, n.º 2966 (Ramiro Tello, 1530-1538), carta de obligación de pago de 28 de mayo de 1543, fols. 161v.

44 Venta en 1547 a Francisco Diaz Perexil de "un buey de arada remendado" por 3.750 maravedis; como testigo figura el jurado Rodrigo de Paz, hermano del vendedor. A.H.P.B., Protocolos, 0 2967 (Ramiro Tello, 1546-1558), carta de obligación de pago de 2 de octubre de 1547, fols. 27v.-38r.

45 En el caso de esta localidad, se registran varias ventas de lana; así, en 1541 a Cristobal Gutierrez y Bartolomé de San Julian "645 vellocinos de lana". (A.H.P.B. Protocolos, n.º 2966, cana de obligación de pago de mayo de 1541, fols. 59r.-v.); en 1542 a Diego Martínez Barraso "ciertas lanas". (*id.*, carta de obligación de pago de 7 de noviembre de 1542, fols. 130r.); en 1543 a Francisco Lopez de la Ligerá 40 arrobas de lana. (*id.*, carta de obligación de pago de 17 de marzo de 1543, fols. 149v.-150r.), a Alonso de Ribera "164 vellocinos de lana". (*id.*, carta de obligación de pago de II de abril de 1543, fols. 156r.-v.) y de nuevo a Cristobal Gutierrez y Benito Garcia de San Julian Otros "164 vellocinos de lana". (*id.*, carta de obligación de pago de 24 de mayo de 1543, fols. 161r.-v.).

En 1550, pocos años después del nacimiento de su hijo Alonso, solicita un préstamo por valor de 600 ducados, lo que indica que sus actividades han entrado en una fase de mayor volumen⁴⁶ y probablemente en el mercado de Sevilla, ciudad donde busca en primer lugar la cantidad mencionada. Y es este mismo enriquecimiento el que debió facilitarle el acceso al Concejo de la localidad, donde en 1553 lo encontramos como alguacil, oficio que delega en su hijo Francisco con motivo de un viaje⁴⁷.

El negocio familiar debió continuar tras su muerte, ya que en 1569 se localiza a su viuda Isabel Rodríguez y su yerno Hernán Sánchez Malaver vendiendo cerdos en la localidad onubense de Cortegana⁴⁸ y, como se indica a continuación, algunos de sus hijos se hacen cargo del arrendamiento de las encomiendas sanjuanistas.

De su hermano Diego hay datos que lo identifican como curtidor y mercader, sólo o en compañía del también frexnense Juan Rodríguez Alexandre, quien años más tarde, y avecindado en Sevilla, aparece como el hombre de confianza de Alonso de Paz. Por ejemplo, en 1569 se concierta con Pedro Ordoñez, vecino de la villa de Daimiel, para traer a Fregenal a su nombre y el de su compañero Juan Rodríguez Alexandre 42 fanegas de trigo⁴⁹. Y conviene señalar que esta operación con Daimiel no es un caso aislado, ya que, como habrá ocasión de exponer en otro momento, con esa localidad de Ciudad Real, al igual que con la vecina Almagro, se mantenían frecuentes y regulares contactos comerciales basados en el intercambio de cereal por cueros curtidos; y no es casual además que en ambas poblaciones esté atestiguada la existencia de sendas comunidades judeoconversas⁵⁰.

Pocos años más tarde, en 1573, el mismo Juan Rodríguez Alexandre compra al vecino de Jerez Bartolomé Pérez Ronquillo 1.000 arrobas de casca para las tenerías de Diego de Paz y Gonzalo Gómez Martiáñez". Como curtidor aparece también identificado en los registros sacramentales; de este modo se le nombra en 1565, con ocasión del bautismo de su hijo Francisco, que es apadrinado por el también curtidor Benito Sánchez⁵².

Al mismo tiempo, desde 1570 a 1573, es arrendador de la encomienda de Fregenal de la Sierra".

Entre las décadas de los 50 y los 70 aparecen en Fregenal de la Sierra varios Alonso de Paz, homonimia que por el momento imposibilita la identificación exacta de nuestra personaje. Podría tratarse del Alonso de Paz mercader, sobrino de Hernando de Paz, que en 1569 aparece como testigo en la carta de venta de un mulo⁵⁴ o del Alonso de Paz que en 1571 arrienda a Domingo Vázquez un molino en la Ribera de la Parra⁵⁵ o, más probablemente, del que este mismo año encontramos como arrendador de las rentas del almonaxarifazgo de Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Bodonal de la Sierra y La Marutera⁵⁶, pero casi con total seguridad es el Alonso de Paz perulero que en 1587 aparece como dueño de la esclava María⁵⁷.

A finales de la década de los 70 lo encontramos avecindado en Sevilla, en la collación de Santa Cruz, integrado ya en el sistema de intercambios comerciales con los dominios del Nuevo mundo. A partir de ese año su presencia en los protocolos notariales de la capital hispalense es copiosa y constante, de tal manera que se hace posible un seguimiento minucioso de sus actividades.

Como ejemplo de sus actividades y como avance de la investigación en curso sobre este personaje, ofrecemos a continuación un detalle de sus actividades comerciales durante los años 1579 y 1580, ya que el espacio y el tiempo disponible imposibilitan un seguimiento completo de su biografía.

En 1579 lo encontramos avecindado en Sevilla, a donde ha marchado con toda probabilidad siguiendo las actividades mercantiles de su familia⁵⁸. Dos años antes ha regresado de Indias⁵⁹, con un poder adquisitivo demostrable a través de las operaciones comerciales que a partir de entonces emprende.

En abril de 1579 sabemos que ya comerciaba con Indias, a través de la noticia de las pérdidas de tres naos en las que nuestro personaje enviaba 600 varas en dos fardos de vitre y 1.406 botijas de vino consignadas a su factor Diego Núñez de Figueroa⁶⁰, que viajaba en dicha flota. Pocos meses después, entre junio y julio, está de nuevo comprando artículos de hierro para completar el embarque en la flota de Tierra Firme; entre esos artículos

46 Este año da poder a su sobrino Francisco de Paz para que "(os) podays obligar e obligeys en contia de seiscientos ducados que tomeys a cambio o en otra qualquiera manera de qualquier cambio o de otra qualquier persona... en la cibdad de Sevilla o en otra qualquier parte que a vos bien visto os sea." (Archivo Histórico Provincial de Badajoz, Protocolos, n° 2967 (Fregenal de la Sierra, Ramiro Tello, 1546-1558), fols. 156r.)

47 Higuera la Real, Colección particular, Expediente del Pleito entre el Concejo de Fregenal y el Alcalde mayor de la Justicia, copia del acta de acuerdo del cabildo de 2 de junio de 1553.

48 Ese año Juan García, vecino de Galaroza, y Cristobal Romero, vecino de Cortegana, se obligan a pagar a Hernan Sanchez Malaver y a Isabel Rodríguez viuda de Antonio de Paz su suegra 1.440 reales de plata por razon de resto de 60 puercos a 48 reales cada uno.A.H.P.B., Protocolos, n° 2968 (Francisco Gomez Reynalte, 1566-1569), fols. 188r.-v.

49 A.H.P.B., Protocolos, n° 2968 (Francisco Gomez Reynalte, 1566-1569), carta de 11 de agosto de 1569, fols. 311r.-312v.

50 De ambas se trata con detalle en BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, La Inquisición en Castilla-La Mancha, Librería Antiquaria-Universidad de Córdoba, Madrid, 1986, págs. 49-87. Respecto al caso de Almagro véase LÓPEZSALAZAR PÉREZ, Jerónimo, "Limpieza de sangre y división en estados: el municipio de Almagro durante el siglo XVI", Studia Historica. Historia moderna (Salamanca), vol. XII (1994), págs. 157-187.

51 A.H.P.B., Protocolos, n° 2766 (Francisco Gomez Reynalte, 1573), carta de venta de 13 de junio de 1573, fols. 93r.-v.

52 A.P.F., Parroquia de Santa Catalina, Libro 2° de Bautismos, acta de 12 de mayo de 1565, fol. 184r.

53 A.H.P.B., Protocolos, n° 2963 (Francisco Ramiro Tello, 1574), escritura de 4 de junio de 1574, fols. 44r.-v.

54 Martin Martinez de Busto se obliga a pagar a Alonso Adame, hijo de Juan Hernandez Callellena, 261 reales de plata valor de un mulo castaño.A.H.P.B., Protocolos, n° 2968 (Francisco Gomez Reynalte, 15661569), carta de obligación de pago de 21 de febrero de 1569, sin foliar.

55 A.H.P.B. Protocolos, n° 2764 (Francisco Gomez Reynalte, 1571), carta de arrendamiento de 1 de julio de 1571, fols. 201r.-v.

56 A.H.P.B., Protocolos, n° 2764 (Francisco Gomez Reynalte, 1571), escritura de 3 de agosto de 1571, fols. 218r.-220r.

57 A.P.F., Santa María, Libro 3° de Bautismos, acta de 11 de marzo de 1587; se bautiza "Isabel hija de Maria esclava de Alonso de Paz perulero y de padre incierto".

58 LORENZO SANZ, Eufemio, Comercio de España con América en la época de Felipe II. Tomo I. Los mercaderes y el tráfico indiano, Ed. Institución Cultural de Simancas, Valladolid, 1986, págs. 136 y ss.. destaca la importancia de las familias como base del trafico mercantil sevillano con Indias en toda la época de FelipeII.

59 Archivo Histórico Provincial de Sevilla, Protocolos, Oficio 19. Libro 2° de 1592, legajo 12.541, escritura de 16 de marzo de 1592, fol. 755v.-756r. No tenemos su registro de pasajero en el Archivo de Indias, donde en cambio sí aparecen los nombres de sus familiares Diego de Paz que pasa en 1515 (Archivo General de Indias, Contratación, leg. 5536, lib.I, fol. 419) y Antonio Malaver que lo hace en 1579 (Ibid., leg. 5538, lib. I, fol. 187v.), aunque cabe la posibilidad de que pasara registrado como vecino de Sevilla.

60 A.H.P.S., Protocolos, oficio 19, libro y de 1579, legajo 12.453. escrituras de 9 de abril de 1579, fols. 12v.-13r. y de 18 de abril de 1579, fols. 111v.- 112r.

aparecen 70 docenas de espuelas⁶¹, 20 docenas de frenos⁶², 200 pares de estribos⁶³, 50 docenas de machetes de Fregenal⁶⁴, diversos útiles para caballerías⁶⁵. Al realizar estas operaciones, como sucederá en muchas de las que seguirán en los veinte años siguientes, Alonso de Paz figura como ausente de Sevilla, sin que en ningún caso se indique su paradero.

También en 1579 hay ya datos que demuestran su presencia en el tráfico de esclavos, como su participación en los negocios con Gregorio Mansilla para la venta de esclavos procedentes de la isla de Santiago de Cabo Verde⁶⁶.

En 1580 realiza un nuevo envío a Indias, con destino a la ciudad de Nombre de Dios de Tierra Firme, en la flota que iba po general Don Antonio Manrique⁶⁷; para cuyo cargamento, compuesto de diversas mercaderías y esclavos, otorga poder a su factor Juan Rodríguez Alexandre⁶⁸ (quien con anterioridad había actuado igualmente como representante de Diego de Paz, hermano de Alonso). El envío, con un valor total de 11 millones de maravedis y en el que destaca la remesa de 17 fardos de cera, va consignado a Rodrigo de León y, en su ausencia, a Diego Núñez de Campoverde, para su posterior transporte a Lima, donde actúa como factor Diego Núñez de Figueroa, sobrino del anterior⁶⁹.

Este mismo año recibe en el tornaviaje cochinilla, grana, oro, plata, piedras preciosas y cueros, para cuya recepción da poder también a Rodríguez Alexandre⁷⁰.

Aparte de sus actividades en los negocios con Indias, en estos años documentamos también sus inversiones en juros y tributos, en los que realiza importantes desembolsos económicos que irán aumentando con el tiempo y curas rentas usará a menudo como sostén económico de sus negocios con Indias. Por ejemplo, en los años que referenciamos es ya poseedor de un tributo sobre los bienes del Duque de Medinasidonia, por el que recibe 375.000 maravedis anuales⁷¹ y un juro sobre el almojarifazgo de Sevilla por valor de 393.750 maravedis anuales⁷².

Su actividad en Sevilla durante los veinte años siguientes, hasta su muerte en 1597, dejan constancia de la importancia de este personaje y de todo su entorno, en el que también van a sobresalir varios miembros de su familia que, como él, encontrarán en América un refugio donde escapar de la creciente presión social que el entorno judeoconverso sufría en la península.

Entre esos familiares baste destacar por ahora las figuras de sus sobrinos Antonio Malaver⁷³, que en

1579, marcha al Nuevo Reino de Granada, de Antonio de Morales⁷⁴, que muere en Panamá en 1610, o de los hermanos Diego y Francisco de Aponte que en

1582 pasan también al Nuevo Reino de Granada⁷⁵.

BIBLIOGRAFÍA

CASO AMADOR, Rafael, "Variables demográficas en Fregenal de la Sierra (siglos XVI-XIX)", *Archivo Hispalense* (Sevilla), n.º 212 (1986), págs. 123-134.

CASO AMADOR, Rafael, "La población de Fregenal de la Sierra en el siglo XVI", *Revista de Estudios Extremeños* (Badajoz), tomo LIII, n.º II (1997), págs. 491-517.

FERNÁNDEZ NIEVA, Julio, "Aljamas y sinagogas en la Extremadura meridional en torno a 1500", en CORTÉS CORTÉS, F., CASTELLANO BARRIOS, L., *Jornadas extremeñas de estudios judaicos. Raíces hebreas de Extremadura. Del candelabro a la encina*. Hervás, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 1995. Actas, Diputación Provincial de Badajoz-Revista de Estudios Extremeños-Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, Badajoz, 1996, págs. 331-350.

GARRAÍN VILLA, Luis, "Los judíos conversos en la provincia de León del Maestrazgo de Santiago y el Obispado de Badajoz a finales del siglo XV", *Revista de Estudios Extremeños* (Badajoz), tomo LII, n.º 2 (sept.-dic. 1996), págs. 773-846.

LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo, "Limpieza de sangre y división en estados: el municipio de Almagro durante el siglo XVI", *Studia Historica*. Historia moderna (Salamanca), vol. XII (1994), págs. 157-187.

LORENZO CADARSO, Pedro Luis, "Esplendor y decadencia de las oligarquías conversas de Cuenca y Guadalajara (siglos XV y XVI)", *Hispania* (Madrid), tomo LIV/1, n.º 186 (1994), págs. 53-94.

MACÍAS KAPÓN, Uriel, "Hacia una bibliografía judeoextremeña", en CORTÉS CORTÉS, F., CASTELLANO BARRIOS, L., *Jornadas extremeñas de estudios judaicos. Raíces hebreas de Extremadura. Del candelabro a la encina*. Hervás, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 1995. Actas, Diputación Provincial de Badajoz-Revista de Estudios Extremeños-Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, Badajoz, 1996, págs. 435-470.

RODRÍGUEZ CANCHO, Miguel, "Análisis y estructura de la población extremeña durante el siglo XVI", *Emigración española y portuguesa a América*, Alicante, 1991, pág. 70.

RODRÍGUEZ MOÑINO, Antonio, "Les judaisants a Badajoz", *Revue de Etudes Juives* (Paris), tome XV (XCV), 1956, págs. 73-86.

SERRANO MANGAS, Fernando, *La encrucijada portuguesa. Esplendor y quiebra de la unión ibérica en las Indias de Castilla (1600-1668)*, Diputación Provincial, Badajoz, 1994.

SERRANO MANGAS, Fernando, *La segura travesía del Agnus dei. Ignorancia y malevolencia en torno a la figura de Benito Arias Montano el menor (1588-1641)*, Ed. Diputación Provincial, Badajoz, 1999.

61 De Marcos de Lucena "maestro de hacer espuelas", compra 50 docenas (Archivo Histórico Provincial de Sevilla [en adelante, A.H.P.S.], Protocolos, Oficio 19, Libro 4º de 1579. Legajo 12.454, escritura de 19 de junio de 1579, fol. 326v.-327r.) y de Juan de Lucena, también "maestro de hacer espuelas", 20 docenas (ibid., escritura de 22 de junio de 1579, fols. 184r.-v.)

62 Compra a Diego de Cuenca, frenero. (A.H.P.S., Protocolos, oficio 19, libro 4º de 1579, leg. 12.454, escritura de 19 de junio de 1579, fols. 282v.-283r.)

63 Los estribos los compra a Rodrigo Alonso, "maestro de hacer espuelas" (A.H.P.S., Protocolos, Oficio 19, Libro 4º de 1579, Legajo 12.454, escritura de 23 de junio de 1579, fol. 257r.-v.)

64 Compra a Benito Hernández y su hijo Andrés Hernández, cuchilleros (ibid., escritura de 4 de julio, fol. 521r.-523r.)

65 Por ejemplo, compra "cinquenta docenas de herrojos teciados" y "diez y seys docenas de almohaças" al cerrajero Francisco Cerón (ibid., Legajo 12.454, escritura de 15 de julio de 1579, fol. 751r.-v.)

66 Ibid., escritura de 9 de julio de 1579, fols. 501r.-v.

67 A.H.P.S., Protocolos, Oficio 19, Libro 4º de 1580, Legajo 12.460, escritura de 16 de septiembre de 1580, fol. 636r.

68 A.H.P.S., Protocolos, Oficio 19, Libro 4º de 1580, Legajo 12.460, escritura de 2 de julio de 1580, fol. 114r.

69 Ibid., escritura de 15 de septiembre de 1580, fol. 664r.-v.

70 Ibid., libro 5º de 1580, legajo, 12.460, escritura de 27 de septiembre de 1580, fols. 794v.-795r.

71 A.H.P.S., Protocolos, Oficio 19, Libro 4º de 1580, Legajo 12.460, escritura de 2 de julio de 1580, fol. 94v.

72 Ibid., escritura de 7 de septiembre de 1580, fol. 416r.

73 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 5538, lib.I, fol.87v. Era hijo de Hernán Sánchez Malaver y Beatriz de Paz, hermano de Alonso.

74 Archivo Municipal de Fregenal de la Sierra, Fondo Histórico General, caja 3, doc, de 25 de agosto de 1699 (copia de escritura de 1623, abril, 6, Fregenal).

75 Archivo General de Indias, Contratación, leg. 5538, lib.I, fol.361 y 394r. Eran hijos de Nuño de Aponte y de Francisca de Paz.

MUJERES EN LA NUEVA ESPAÑA: ENTRE LA AUTONOMÍA Y LA DEPENDENCIA. MÉXICO EN EL SIGLO XVI

Ivonne Mijares Ramírez

IIH-UNAM

El presente trabajo está sustentado en el estudio un - amplio corpus de documentos notariales del siglo XVI y tiene el objetivo de analizar la participación del sexo femenino, en el campo de la negociación privada, con objeto de establecer un perfil del tipo de mujeres que habitaban la ciudad de México a mediados de dicho siglo.

Para ello trataremos de hacer algunas comparaciones entre lo que decía el ordenamiento jurídico del XVI respecto a la participación de la mujer en la negociación privada, y lo que en realidad sucedía en práctica, para ver si el contexto social y económico de la Nueva España afectaba el seguimiento de las normas, de manera que las mujeres americanas gozaron de mayor independencia y libertad que sus contemporáneas españolas.

Para elevar los actos y contratos que le plantean los particulares a su forma de derecho, transformando el simple otorgamiento de voluntad de las personas en un verdadero negocio jurídico, sancionado y protegido por la ley, el escribano convalida la voluntad de los otorgantes con la letra de la ley, mediante el empleo de modelos documentales y clausulares que le permiten categorizar los hechos específicos y singulares en términos de un lenguaje jurídico abstracto y general que aseguraba la objetividad y la legalidad de cada acto.

La utilización de modelos y fórmulas permite que personas y sucesos particulares sean asimilados dentro de categorías como las de deudor y acreedor, comprador y vendedor, arrendatario y arrendador. Esta reformulación posibilita que cada otorgamiento de voluntad se despersonalice y desprenda de sus características concretas, para poder ser abordado dentro de un marco exclusivamente jurídico, en donde se establecen con objetividad las obligaciones y los derechos, así como los castigos, multas y sanciones que marca la ley.¹

Es precisamente este trasfondo jurídico de las escrituras notariales, el que nos permite contar con un marco de referencia a partir del cual se pueden hacer comparaciones entre la teoría, representada por el contenido de las leyes, y la práctica, representada por el contenido específico de las voluntades de los particulares.

En este sentido, tenemos que el derecho y las leyes constituyen un aspecto de la actividad humana que aunque en constante evolución, por lo regular tienden a constituirse en una fuerza tradicional y conservadora, que cambian solo ante la presión de la

realidad social y económica. Mientras que es dentro del marco de la negociación privada, donde quizá mejor se denote como es que

las circunstancias históricas (entre las que también podemos contar los cambios en la moral y los avances tecnológicos) provocan que el ordenamiento y las formas jurídicas se adapten o de plano cambien para resolver los problemas de la vida diaria.

Dentro de la tradición jurídica hispanoamericana, la negociación entre particulares se ha regulado principalmente a partir de las normas que establece el derecho civil, sin embargo los principios que rigen este derecho han vivido un largo proceso de desarrollo que se continúa hasta nuestros días y que en el caso de la mujer, han evolucionado desde la época del derecho romano primitivo cuando la mujer tuvo que ganar derechos tan fundamentales como gozar, al igual que un hijo varón, de una parte de la herencia del padre; o el poder ser tutora de sus propios hijos, hasta nuestros días en los que cada vez se hacen menos distinciones jurídicas entre mujeres y hombres.

En el siglo XVI, se aceptaba que el hombre y la mujer disfrutaban de los mismos derechos ante la ley, pero debido a que predominaba la idea de que la mujer era débil e incapaz de gobernarse a sí misma, se limitaba su actuación jurídica, esto es, su capacidad para obligar su persona y bienes dentro de negociaciones y contratos, y de la misma manera que un niño o un indio (al que también se consideraba menor de edad) se le supeditaba siempre a la tutela de un varón, llámese padre o marido.

Lo anterior se veía reforzado dentro del derecho matrimonial y familiar por la idea de que era necesario mantener la autoridad paterna para asegurar la unidad de la familia, por lo tanto toda mujer que se casaba perdía la facultad de ejercer por sí sola buena parte de sus derechos civiles, en interés de la asociación conyugal y la deferencia que debía a su marido. Así la mujer casada no podía hacer cosa importante sin la debida autorización de su marido, ni podía iniciar o terminar ningún tipo de contrato, ni dar cartas de pago, ni demandar ni defenderse en juicios, y sólo podía aceptar herencias a beneficio de inventario.

Además, dada su fragilidad y su temperamento menos fuerte y sólido que el del hombre, se preveía una serie de leyes especiales destinadas a protegerlas. Por ejemplo en casos de delitos iguales, se les imponían penas y castigos menos severos que los que recibían los hombres en las mismas circunstancias.

Dentro del campo concreto de la negociación privada, se establecía que ninguna mujer pudiera ir presa a la cárcel con objeto de obligarla a pagar sus deudas. Por eso, aunque una mujer contara con la debida licencia varonil, no podía

establecer ninguna obligación que afectara su patrimonio, si antes no renunciaba expresamente a dichos privilegios.

Si a todo lo dicho hasta aquí, agregamos que dentro de las costumbres de la época no era bien visto que las mujeres honestas salieran a la calle solas, y con excepción de sus visitas a la iglesia, solían permanecer en sus casas, sin más contacto con el exterior que las noticias que les traían familiares y sirvientes, podríamos pensar que la participación de la mujer dentro de la negociación privada era muy limitada. Sin embargo como veremos a continuación, hubo ciertas circunstancias y mecanismos jurídicos especiales, que permitieron que algunas mujeres se salieran de la normas que las sujetaban y gozaran de bastante libertad para manejar su persona y sus bienes.

Para analizar el comportamiento jurídico real que tuvo la mujer novohispana, he estudiado el contenido de los primeros cuatro volúmenes de protocolos del escribano Antonio Alonso, quien fuera titular de una de las seis escribanías públicas que tuviera la ciudad de México en el siglo XVI, los cuales contienen más de 2,300 escrituras, efectuadas entre los años de 1557 a 1565. A partir de esta muestra documental pudimos ver las características y la actuación jurídica de un grupo de 179 mujeres que constituyeron la clientela femenina de este escribano en el periodo de estudio.

De acuerdo con el número de escrituras otorgadas en el periodo, estas 179 mujeres llegaron a constituir el 11 del total de su clientela, bien fuera que otorgaran ellas mismas los negocios, que los hicieran conjuntamente con sus maridos, o bien que actuaran a través de algún representante legal como lo era un tutor o un apoderado.

Aunque hay casos como el de Catalina de Escobar, esposa de Juan de Zaragoza, otro de los escribanos públicos de la ciudad y el de doña Ana de Estrada, viuda del tesorero Juan Alonso de Sosa, que llegaron a visitar al notario en más de diez ocasiones, resulta que la mayoría de las mujeres de mi muestra realmente no eran dieras muy asiduas. Así tenemos que 64 % de las mujeres que acudieron o tuvieron que ver con nuestro escribano, lo hicieron una sola vez en el transcurso de los siete años que comprende este estudio, el 22 % acudió en dos ocasiones, y solo el 15 % restante, se revelaron como buenas usuarias de la documentación notarial.

Para analizar quienes eran estas mujeres y qué tipo de negocios realizaban, las he dividido en tres grupos que corresponden a los tres estados civiles por los que, según el derecho puede atravesar una mujer, que son a saber: el de niña o doncella, el de casada y el de viuda. Esta clasificación ayuda a mi análisis, pues en cada caso varía la capacidad jurídica de la mujer para administrar su persona y bienes.

En el primer estado, en el que entran todas las menores de 25 años que no se han casado, la mujer se encuentra totalmente sometida a la voluntad de padre, quien además de gobernar su persona se encarga de administrar su patrimonio. En el segundo caso la mujer pasa a la potestad del marido, quien queda entonces a cargo de administrar sus bienes y supervisar su comportamiento. Y en tercer caso la mujer queda liberada de la potestad varonil y adquiere por fin la libre administración de su persona y bienes.

Las mujeres casadas constituyeron la mayoría de la clientela femenina de Antonio Alonso, con el 38 % de las negociaciones, le siguen muy de cerca las viudas que participaron en el 37 % de las negociaciones, y luego las doncellas que constituyeron el 13 % de las otorgantes. En un lugar aparte hemos incluido a tres monjas que corresponden a un 2 % del total de mujeres. Además quedó un sig-

nificativo 9 % que no especificó su estado civil y aparentemente actuó libremente y sin la tutela de ningún varón.

Cuadro 1

ESTADO CIVIL	NO.	
niñas y doncellas	24	13
casadas	68	38
viudas	67	37
religiosas	3	2
solteras	17	9
Total de mujeres	179	99

LAS DONCELLAS

El primer grupo esta integrado por 24 mujeres entre niñas y doncellas, es decir mujeres menores de doce años, en el primer caso, y de entre 12 y 25 años en el segundo. Aunque no hemos podido establecer a que grupo socioeconómico pertenecía más del 40 % de las menores, queda claro que la mayoría provenía de la élite de la sociedad novohispana, pues entre las hijas de conquistadores y las de altos funcionarios sumaron el 45 % del total de este grupo. Las clases menos acomodadas también están representadas pero en menor proporción, así tenemos a las hijas de dos artesanos y hasta la de un esclavo negro.

Cuadro 2

ACTIVIDAD FAMILIAR	CASOS	%	ESPECIFICACIÓN
no se especifica	10	41	
conquistador	7	29	
altos funcionarios	4	16	tesorero
artesanos	2	8	candelero y espadero
sirvientes	1	4	chichihua
total	24	98	

Como es natural por tratarse de menores de edad, aparecieron siempre representadas por sus padre o tutores. Solamente en dos casos tuvimos la oportunidad de ver que las interesadas actuaran directamente; dichos casos fueron el una doncella huérfana española, que otorga un poder a un procurador de causas para cobrar la merced de ayuda de costas que recibía como hija de conquistador, y el de una muchacha mulata libre, que con licencia de su padre esclavo, se obligó a servir como chichihua o nodriza para criar a una niña sin padres, recogida en la casa de una familia pudiente de la ciudad.

Cuadro 3

ACTUACIÓN	NO.	%
A través de representante legal	22	92
Personalmente	2	8

Las menores restantes resultaron ser huérfanas de uno o de ambos padres y, por lo tanto, la causa principal

que llevó a la actuación legal de sus representantes, fue el otorgamiento de alguna escritura relacionada con el cobro o la administración de bienes y derechos heredados de sus progenitores. La excepción fueron dos doncellas cuyos tutores otorgaron documentos relacionados con el pago de su dote.

Cuadro 4

REPRESENTANTE	MENORES		NEGOCIOS		ASUNTO
	No.	%	No.	%	
padre	3	13 %	1	4%	1 cobra herencia (abuelo materno)
madre	8	37 %	10	44%	8 cobra herencia 1 pedir merced 1 pagar de dote
abuelo	1	4%	2	8%	1 cobrar herencia 1 pagar de dote
hermano	1	4%	1	4%	1 cobrar herencia
varón no familiar	9	41 %	9	39%	4 comprar de censos 3 cobrar de herencia 1 cobrar merced 1 depósito de plata
TOTAL	22	99 %	23	99	

Respecto a las personas que actuaron como tutores o curadores en nombre de las menores destacan, con un 41 %, los varones no parientes; les siguieron en importancia sus propias madres que fungieron en un 37% de los casos; los padres solamente actuaron en representación de sus hijas el 13 % de las veces, y su actuación siempre se encaminó al cobro de bienes adventicios (como puede ser la herencia del abuelo materno); y el 10 % restante fue ocupado por otros parientes varones de la menor, como son abuelos y hermanos.

Cuadro 5

REPRESENTANTE LEGAL	NO.	%
Padre	3	13
Madre	8	36
Abuelos o Hermanos	2	10
No familiar	9	41
Total	22	100

CASADAS

El grupo de las casadas esta compuesto por un total de 68 mujeres que aparecen en 134 negocios. De acuerdo con el la actividad profesional de sus padres o maridos, el 27 % provenía de familias de conquistadores y altos funcionarios de gobierno. Le siguieron en importancia numérica, con el 18 %, las esposas de artesanos; el 9 % eran esposas de comerciantes, otro 7 % lo eran de funcionarios menores, principalmente escribanos. Las mujeres de mineros estuvieron representadas, pero apenas sumaron el 2 % y finalmente tenemos 37 % de mujeres de los cuales no sabemos su origen familiar.

Cuadro 6

ACTIVIDAD FAMILIAR	CASOS	%	ESPECIFICACIONES
conquistador	10	14	
altos funcionarios	9	13	tesorero, regidor, alcaldes
funcionarios menores	5	7	escribanos
comerciantes	6	9	
mineros	1	2	
artesanos	12	18	impresor, carpintero, batihoja, albañil, tejedor de telas, confitero, zapatero, pañero, zurrador
no se especifica	25	37	
	68	100	

Herencias

Al igual que en el caso de las doncellas, una de las causas que con mayor frecuencia llevó a las casadas a acudir ante el escribano fue el cobro de una herencia. Dentro de esta categoría conformada por un total de 36 documentos (27%), destacan los poderes, bien que se den para hacer simples cobros, o con facultades más amplias que van desde hacer cuentas, hasta y pedir particiones y remates de bienes o bien presentar demandas judiciales.

Salvo el caso de dos viudas vueltas a casar, que intenta cobrar los bienes que les dejó su primer marido, el resto de los negocios se encaminaron al cobro de herencias de los padre, muchas de ellas a cobrar en Castilla y otros lugares de la Nueva España, tales como Guadalajara y las minas de Zultepec.

Cuadro 7

NO. DE NEGOCIOS	%	ASUNTO
23	64	poderes para cobrar y hacer particiones ones de
5	14	compromisos y transacciones para terminar pleito
6	17	traspasos de censos con objeto de reparto de
1	2	carta de pago de
1	2	apoderamiento marido
36	99	

En la mayoría de los casos (47 %) las mujeres casadas actuaron personalmente, bien que otorgaran ellas solas el negocio, bien que lo hicieran de forma conjunta con otros herederos (25 %). En los caso en que su actuación se dio mediante un representante legal (28 %), este fue frecuentemente su propio marido, quien desde luego estaba interesado y obligado a velar el patrimonio de su esposa, y también su madre, que por su parte estaría intentando cobrar su dote y otros bienes que le correspondieran del finado.

Cuadro 8

FORMA DE ACTUACIÓN	NO. DE NEGOCIOS	%	
Solas	17	47	
Con hermanos y otros herederos	9	25	
A través de un apoderado	10	28	3 madres 5 marido 2 sin determinar
	36	100	

En prácticamente todos los casos se especifica que la mujer actuó con licencia de su marido, las excepciones fueron María de Cuéllar Verdugo, mujer de Cristóbal Pérez, de quien sólo se menciona que su marido se encontraba ausente, por estar en Castilla. Y doña Ana de Estrada que como veremos, siempre actuaba sola.

Dotes

Los negocios encaminados al cobro o pago de dotes ocupan el 15 % de las negociaciones relacionadas con las mujeres casadas, pero no obstante ser un asunto tan fundamental para la mujer, en la mayoría de los casos no participan directamente las involucradas, sino que son los padres o tutores por un lado, y los maridos por el otro, los responsables de suscribirlos, los primeros obligándose a pagar o pagando la dote, y los segundos aceptando la obligación de pago o recibiendo los bienes que la conforman.

Los casos en que las mujeres tienen una participación directa, se refieren a tres viudas casadas por segunda vez, dos que pagan la dote de una hija tenida en el primer matrimonio, y una que paga ella misma su dote. Además de una mujer española que habiendo iniciado pleito de divorcio ante la audiencia Arzobispal de México, otorga diversas cartas poder para cobrar de los bienes de su marido, su dote y la mitad de los bienes multiplicados durante su matrimonio.

En contraste con los demás negocios que forman este apartado, donde como he dicho, la mujer no tiene una participación activa, solamente una de las viudas que paga la dote de su hija, contó con la licencia de su marido, en el resto de las negociaciones las mujeres actuaron de manera independiente. Lo anterior pone de manifiesto hasta que punto el estado de viudez podía significar libertad jurídica para la mujer y el caso más significativo es el de Catalina Torres, que entrega su propia dote.

Cuadro 9

ACTUACIÓN	NO. DE NEGOCIOS	NEGOCIO
Directa	9	3 cobra dote al marido 5 paga dote de hija de un primer marido 1 paga su propia dote
Padres o tutores	5	
madre	2	hacen promesa
hermanos	2	o pagan dote
otro	2	
	20	

Negociaciones de compraventa

La compraventa de bienes constituyó el 13 % de las causas que motivaron la presencia de las mujeres casadas ante el escribano. De las 17 negociaciones que conforman este rubro, más del 50 % se encaminó a la venta de casas que de manera conjunta realizaron las mujeres con sus maridos.

Las operaciones restantes, que suman ocho, se refirieron a la compraventa de esclavos y ganado. La responsable de seis de ellas fue doña Ana de Estrada, mujer de la que ya hemos hablado, que nuevamente, actúa de manera independiente, para vender una cargazon de 2 000 cueros salados y diferentes cantidades de

ganado vacuno de sus estancias, para el abasto de las carnicerías de México, Taxco y Toluca. Sin embargo hay que señalar que en el caso de la venta de cueros, se menciona que Alonso Buitrago su marido (con quien doña Ana se había vuelto a casar, después de haber quedado viuda del tesorero Juan Alonso de Sosa), ratifica la venta realizada por su mujer y para dar mayor seguridad al negocio se compromete a traerlos personalmente de las estancia que tenían en la provincia de Pánuco. Las operaciones de compraventa de esclavos fueron dos, una en la que un matrimonio vende una esclava negra, y otra en la que mujer, mediante un apoderado, compra otro esclavo negro.

Pleitos y procesos judiciales

Los documentos relacionados con procesos y pleitos judiciales siguen en importancia ocupando el 11 % de las negociaciones realizadas por las mujeres casadas. De las 15 escrituras que conforman este apartado, 13 fueron poderes otorgados a procuradores de causas -que eran personas con conocimientos jurídicos, autorizadas para llevar cualquier tipo de proceso ante los tribunales de la Audiencia real y la Audiencia ordinaria-, otra fue otro poder que la esposa da su propio marido para que actúe en su defensa, y la última se refirió a una licencia por la que un marido autoriza la actuación legal de su mujer.

Respecto a las causas que llevaron a las mujeres casadas a levantar demandas o tenerse que defender ante los tribunales, encontramos a tres mujeres que seguían trámites de divorcio o cobro de dotes contra sus maridos, a una mujer que otorga diferentes poderes con el fin de defenderse de la acusación de haberse casado dos veces, y a otra que intenta cobrar ciertas mercaderías. En las restantes negociaciones no se especifica el motivo del proceso, pero es muy probable que la causa fuera nuevamente el cobro de alguna herencia. Podemos decir que en todos los casos las mujeres actuaron con estricto apego a la norma, pues la gran mayoría contó con la debida licencia del marido y las excepciones fueron, tal y como lo contemplaba la propia ley, las mujeres que estaban demandando a sus maridos.

Obligaciones de pago

Otro tipo de negociación que tuvieron una presencia significativa (7 %) fueron las obligaciones de pago, tanto en contra (3), como a favor (6). En el primer caso encontramos a un matrimonio que incluso hipoteca su casa para pagar la deuda; a una mujer que contrae una obligación por 84 pesos de oro para sacar a su marido de la cárcel. y a doña Catalina de Montejo, mujer del adelantado Alonso Maldonado, que se obliga a depositar 1 420 pesos de oro, para pagarlos a cierto plazo. En ninguno de los dos caso en que las mujeres actuaron solas presentaron licencia alguna, en el primer caso esto esta plenamente justificado ya que en esos casos la ley daba libertad de actuación a la mujer; en el segundo, parece que la calidad e importancia de la mujer la eximió de este requisito.

Por lo que se refiere a las obligaciones de pago en favor, solo hubo un caso en el que se obligan a pagarle al marido, lo que le debían a ella, en el resto de las negociaciones las mujeres actúan de manera independiente.

Otras negociaciones

El 26 % restante de las escrituras que tuvieron que ver con mujeres casadas, se reparte en cantidades poco significativas, dentro de gama muy variada de negocios: siete documentos relacionados con la petición o cobro de tributos y otras mercedes reales; seis conciertos de servicio mediante los que se contrató a cobradores, estancieros, administradores de fincas y criados domésticos; cinco encaminados a la fundación de compañías mineras y de comercio; cuatro imposición de censos, dos arrendamientos de casas y dos poderes generales que las mujeres otorgaron a sus maridos.

Junto con esta documentación, donde vemos que la mujer tiene una participación activa, nos encontramos con una serie de documentos donde la mujer, no obstante tener un papel fundamental, no tiene una actuación directa, me refiero a: una licencia y un poder por la que dos maridos conceden libertad de actuación jurídica a sus mujeres, tres testamentos donde se les nombra como albaceas testamentarias y tutora de sus hijos, cuatro poderes especiales que recibieron de manera conjunta marido y mujer, donde se autoriza al matrimonio a vender o cobrar ciertos bienes. Además de tres documentos relacionados con la ausencia del esposo, que son a saber: las cartas de pago que se les otorgan a dos maridos, que después de varios años de ausencia regresan y cubren, a suegros o amigos, los costos de haber alimentado y vestido a sus

mujeres; y el caso un soldado celoso, que estando apunto de salir a la jornada de la Florida, otorga un poder para que un tercero pueda tener a su esposa en su casa "en recogimiento, como él la tiene... y para que no consienta ni permita que salga y, si saliere o intentara salir, la pueda sacar y volver a su casa".

No obstante la variedad de estas negociaciones, salvo dos excepciones, podemos decir que en todos los casos las mujeres se comportaron conforme a las normas jurídicas y sociales de la época, pues toda actuación femenina fue siempre autorizada por un marido, bien que este actuara de manera conjunta con su esposa, o que le diera una licencia verbal, en presencia del escribano, o por escrito a través de un poder.

Las excepciones fueron nuevamente doña Ana de Estrada, que demuestra ser una empresaria con intereses diversos, pues además de contratar los servicios de varios criados y servidores para su casa y estancias, arrienda una casa que tenía en la ciudad, en la calle de las carnicerías y una venta con sus casas en la provincia de Chalco, además de prestar dinero a censo, todo ello sin que se mencione siquiera la existencia de su segundo marido.

Y Catalina de Escobar mujer de la que ya hemos dicho que estaba casada con Juan de Zaragoza, uno de los escribanos públicos más prominentes de la ciudad, que también actúa libremente para fundar una importante compañía de comercio.

Cuadro 10

TIPO DE NEGOCIO	NO. DE NEGOCIOS	%		OBSERVACIONES
Cobro de herencias	36	27	1	24 poderes para cobrar y hacer particiones de 5 compromisos y transacciones para terminar pleito de 6 trasposos de censos con objeto de reparto de 1 carta de pago de
Cobro o pago de dotes	20	15	3	
compraventa de bienes	17	13	6	9 bienes inmuebles 8 bienes muebles
Poderes a procuradores de causas y otros documentos relacionados con procesos judiciales y pleitos	14	10	5	8 divorcios y pleitos matrimoniales, y 7 indeterminados
obligaciones de pago	10	7	3	3 en contra 3 a favor
cobranzas tributos y otras mercedes reales	7	5		3 piden mercedes 3 cobranzas de mercedes 1 venta de tributos
contrato de servicios	6	4	4	
Compañías	5	4	2	3 mineras 2 de comercio
imponen censo sobre propiedades	4	3	1	
arrendamientos	2	1	2	
Otorgan poder a sus maridos	2	1	1	
Reciben licencias o poderes para actuar jurídicamente	5	4	2	2 del marido 3 otras personas
reciben nombramiento de tutoras de sus hijos	3	1		
Documentos relacionados con ausencias de maridos	3	3		2 parientes de las mujeres cobran los gastos de su manutención, duran ausencias del marido 1 marido deja encargada a su esposa, durante ausencia
	134	98	29	

VIUDAS

El grupo de las viudas que fue el más numeroso, esta integrado por un total de 67 mujeres, de las cuales 47 eran españolas o criollas, 18 no dijeron su origen racial y la mujer indígena, ausente en los demás grupos, aparece apenas representada con dos personas. En cuanto a su pertenencia socioeconómica, tenemos que 41 % no especificó la ocupación de sus finados maridos, el 29 por ciento fueron esposas de conquistadores o altos funcionarios, le siguieron en importancia las mujeres de artesanos y comerciantes, que en conjunto sumaron 19 %, las esposas de funcionarios menores y personas con grados universitarios sumaron en ambos casos el 4 %.

Cuadro 11

ACTIVIDAD FAMILIAR	CASOS	%	ESPECIFICACIÓN
no se especifica	28	41	
conquistador	17	25	
altos funcionarios	3	4	fiscal, oidor y tesorero
funcionarios menores	3	4	escribanos
comerciantes	4	6	
artesanos	9	13	guarnicionero, herrero, impresor, odrero, platero, sastrero, zapatero,
título universitario	3	4	doctor y licenciado
	67	97	

La mayoría de las mujeres casadas que intervinieron procedían de familias de conquistadores y altos funcionarios (30 %).

Hay una notoria presencia (16 %) de esposas de artesanos tales como impresores, carpinteros, batihojas, tejedores de telas, confiteros, zapateros, pañeros y zurradores.

La mujer indígena —ausente en el rubro de las menores— aparece si bien escasamente (3 %), y el 51 % restante fue un numeroso grupo de indeterminadas (quizá criollas o mestizas) sobre las que es necesario un cruce de información para identificar su origen.

Cobro de herencias

Al igual que en los otros grupos, la documentación relacionada con el cobro de herencias es la más abundante, pero en el caso de las viudas, no obstante estar compuesta mayormente de poderes, presenta una mayor diversidad de asuntos que nos dan una buena idea de los diversos trámites y problemas que se enfrentaban a la hora de cobrar una herencia. Y deja ver que las mujeres en este estado, tomaban más decisiones y tenían una participación más activa para cobrar no solo lo que les corresponde, sino en muchos casos también, lo que le toca a sus hijos.

En este sentido he incluido un primer grupo de documentos, que aunque no fueron suscritos propia-

mente por las mujeres, se refieren precisamente a su nombramiento como herederas, albaceas, curadoras o tutoras; son los testamentos de 6 maridos que representaron el 13 % de la documentación relacionada con las vidas. La ley no contemplaba en este tiempo, que la madre pudiera acceder naturalmente a ser tutora y curadora de sus hijos, sino que tenía que ser nombrada por su propio marido, o en su defecto por un juez competente. En cualquier caso, si se consideraba que no era apta para tal responsabilidad, se le podía negar este derecho y entonces nombrar algún otro pariente varón cercano, o a algún otro amigo o conocido de la familia, que tuviera capacidad sobre todo para administrar la herencia del menor.

En la práctica vemos que las más de las veces la madre obtiene el derecho de ser tutora y curadora de sus hijos, pero frecuente comparte el cargo con algún pariente cercano o amigo de la familia, que la ayuda a administrar la herencia de los menores. En este sentido vimos que el 36 % de mujeres menores de edad, estuvieron representadas por sus madres, además de que del total de los negocios que otorgaron las viudas para cobrar herencias, en el 67 % de los casos, las mujeres actúan por sí y/o como curadora o tutora de sus hijos.

Respecto al tipo de negocios que se emprenden con el fin de cobrar herencias, destacan como ya dijimos las cartas poder que dan para hacer cobros, los poderes a procuradores de causas, que pueden implicar que se sigue alguna causa judicial, los poderes que se dan para vender y hacer almonedas, los que se hacen para pedir cuentas e inventarios y finalmente los generales que se dan para todo tipo de cobranzas.

Cuadro 12

NO DE NEGOCIOS	%	ASUNTO
6	13	nombramientos de albacea, heredera, curadora o tutora
12	26	poderes para cobrar
5	11	poderes para vender y hacer almonedas
3	7	poderes para pedir cuentas e inventarios
6	13	poderes generales
7	15	poderes a procuradores de causa
4	9	transacciones y compromisos
2	4	finiquitos y cartas de pago
45	98	

Aunque en el caso de las viudas no encontramos escrituras que hagan referencia específica al cobro de dotes, esto debió haber estado implícito a la hora de cobrar la herencia, pues las leyes estipulaban que a la muerte del marido, la mujer debía ser preferida en cuanto al pago de su dote, antes que cualquier otro acreedor, por lo tanto antes de que se pudiera hacer cualquier reparto de herencia esta deuda tenía que haber sido salada.

Cobro de rentas

Después del cobro de herencias, le siguieron en importancia (16 %) las negociaciones relacionadas con el cobro de rentas, dentro de las cuales hemos reunido los arrendamientos de casas (4 %), la venta de censo (4 %) y las percepciones procedidas de tributos y otras mercedes reales (8 %).

Negociaciones de compraventa

Las cartas de compraventa de bienes constituyeron el 11 % de las negociaciones que realizan las viudas, dentro de ellas destacan la venta de casas y de esclavos y que, solo en muy contadas ocasiones realizan adquisiciones de estos u otro tipo de bienes.

Obligaciones de pago

Dentro de las transacciones de dinero, que representaron el 10 % de la negociaciones, vemos que las viudas más que contraer deudas, se preocupan por cobrarlas, pero por desgracia el origen de las deudas no siempre se especifica. En los pocos casos en que las viudas contraen

obligaciones, el motivo fue ayudar a sus hijos, así tenemos que dos se hacen coparticipes de sus deudas, otra paga la dote de una hija y la otra paga los gastos para que uno de sus hijos se ordene de epístola.

Muy relacionados con el cobro de deudas están los poderes que se otorgan a procuradores de causas, los cuales representan otro 10 % de la documentación que otorgan las viudas y los poderes generales que ocuparon un 4 %. Por desgracia tampoco en estos casos sabemos las causas que llevaron a las viudas a convertirse en acreedoras.

Y al final tenemos los documentos que realizan las viudas con el fin de contratar los servicios de sirvientes y administradores que se encarguen de atender sus haciendas y casas, los cuales representan otro 4 %. Además de un dos por ciento de testamentos que otorgaron las interesadas en su lecho de muerte.

Para concluir este apartado diremos que en la gran mayoría de las negociaciones otorgadas por las viudas, las mujeres actuaron de manera personal y solamente en el 8 % de las contrataciones lo hicieron por medio de un apoderado. Esto no indica forzosamente una mayor libertad de movimiento por parte de este sector de la población femenina, pues recordemos que la inmensa mayoría de los documentos que otorgaron son precisamente poderes, mediante los que nombran a un representante varón para que actúe en su nombre.

Cuadro 13

	TIPO DE NEGOCIO	NO. DE NEGOCIOS	%	OBSERVACIONES
1	herencia	46	39	6 Nombramientos de albacea, heredera, curadora o tutora 12 Poderes para cobrar 6 para vender y hacer almonedas 3 para pedir cuentas e inventarios 6 generales 7 a procuradores de causa 4 transacciones y compromisos 2 cartas de pago
3	Censos	5	4	
4	Arrendamientos	5	4	
5	Tributos y otras mercedes	9	8	
8	Comercio	3	3	Compran mercaderías de castilla y cacao
9	Compraventa de bienes inmuebles	6	5	5 venden casas y solares 1 compra tierras
10	Compraventa de bienes muebles y esclavos	7	6	5 venden esclavos 1 compra esclavo 1 compra mercaderías
11	servicios	4	3	1 sirvientes 1 administrador de haciendas 2 servicio escribano
12	Obligaciones de pago	12	10	8 obligaciones de pago a su favor 4 obligaciones de pago en su contra
13	para pleitos y procuradores de causas	12	10	poderes a procuradores de causa
14	Poderes generales	5	4	
15	Testamentos	3	2	
	Otro	2	1	Le dan poder y la nombran albacea
		119	99	

Cuadro 14

FORMA DE ACTUACIÓN	NO. DE NEGOCIOS	%	
Solas	109	91	
A través de un apoderado	10	8	3 madres 5 marido 2 sin determinar
	119	99	

OTRAS MUJERES

Dentro de este apartado he incluido a tres religiosas y a 17 mujeres que no dijeron su estado civil. Las primeras resultaron ser todas de origen español y fueron: una abadesa que otorga carta de pago por la dote de una monja que ingresa a su convento. Una novicia cuyo tutor efectúa diversos pagos para cubrir su dote de monja. Y una beata que se obliga a pagar 20 pesos de oro anualmente, por los réditos de un censo al quitar de 200 pesos.

Dentro de las 17 mujeres que omitieron decir su estado civil tenemos una mayor diversificación social que en el resto de los grupos analizados, pues además de 6 mujeres de origen español, 2 indias y 5 personas que no dijeron su origen racial, encontramos a cuatro mujeres negras y mulatas.

Cuadro 15

no especificaron	5	29
españolas	6	35
indias	2	11
mulatas	4	24
	17	99

En la mayoría de los casos resultó difícil establecer su pertenencia a un grupo socioeconómico determinado pues al actuar de manera independiente, ninguna de estas mujeres especificó de quien era hija o esposa. No obstante lo anterior dos manifestaron ser sirvientas en casas de personajes poderosos, otra fue una esclava negra, que actúa con licencia de su amo, y una más era suegra del alcaide de la cárcel pública.

Cuadro 16

ACTIVIDAD	CASOS	A	ESPECIFICACIONES
no se especifica	13	76	
funcionarios menores	1	6	alcaide de la cárcel
sirvientes	2	12	
esclavo	1	6	
	17	100	

Respecto de las causas que llevaron a estas mujeres ante el escribano destaca en primer lugar el otorgamiento de poderes generales que se dan principalmente a procuradores de causas. Le siguieron en impor-

tancia los arrendamientos y los contratos de compraventa; en el primer caso todas las mujeres actuaron como arrendatarias de la casa en que habitaba. En el segundo caso se compra de un solar y se hacen dos ventas de mercaderías de la tierra. También tenemos registradas a dos mujeres que intentan cobrar una herencia, una que otorga un poder para testar, otra que deposita 40 pesos en manos de un calcetero, y otra a la que su yerno la nombran albacea.

Cuadro 17

TIPO DE NEGOCIO	NO. DE NEGOCIOS	A	OBSERVACIONES
cobro de herencias	2	9	
Arrendamientos	3	14	pagan por el arrendamiento de la casa en que viven
compraventa de bienes inmuebles	3	14	compra solar vende cacao vende cebo
pesos	1	5	depósito
Poderes generales	10	47	9 a procuradores de causas
Testamentos	1	5	
Otro	1	5	nombran albacea
	21	99	

Del análisis precedente se desprende que la clientela femenina del escribano Antonio Alonso se comportó, de manera general, conforme a las normas legales y los preceptos sociales que imperaban en la época de uno y otro lado del Atlántico.

CONCLUSIONES

En primer lugar tenemos que solamente en muy contadas excepciones se hizo caso omiso de las leyes que sujetaban a la mujer a la tutela de un varón. Lo anterior no implica un total estado de sumisión al sexo masculino, pues el propio ordenamiento legal contemplaba varios casos de excepción en los que se permitía actuar a la mujer libremente; tal es el caso de las viudas, las mujeres que fueron abandonadas por sus esposos o que seguían pleitos de divorcio contra ellos, a las cuales la justicia otorgaba una licencia que les permitía actuar con independencia jurídica. Y lo mismo sucedía a las mujeres que contaban con un poder o una licencia explícita de su marido o su tutor.

Incluso los casos aislados en que las mujeres actuaron totalmente solas, ya sea que no presentaran la licencia o justificación correspondiente, o que de plano se omitiera decir su estado civil, también pudieron haber tenido cabida dentro de la ley, ya que por un lado estaba permitido que, una vez que se pagaba la dote, la mujer casada pudiera conservar el dominio de otros bienes que hubiera ganado por su propio trabajo o por donación o herencia de otras personas (bienes parafernales o extradotales). Y por el otro, a partir de las leyes de Toro promulgadas en 1505, se aceptaba que las mujeres mayores de 25 años no casadas ni sujetas

a la patria potestad, pudieran gozar de la libre administración de su patrimonio.²

De cualquier manera que esto se haya dado, los pocos casos en que las mujeres actuaron con entera independencia, aparentemente están relacionados con una cierta posición social de las interesadas, pues las excepciones fueron, por lo regular, o integrantes de los grupos más poderosos, hijas o esposas de conquistadores y altos funcionarios, o pertenecientes a los grupos más débiles, es decir indias, negras y mulatas. En todo caso se ponen de manifiesto la flexibilidad del ordenamiento jurídico para adaptarse a la realidad de la sociedad colonial.

En segundo lugar tenemos que el análisis del contenido de las negociaciones refleja una sociedad, en la que las mujeres se mantienen preferentemente dentro de sus casas y al margen de actividades económicas profanas, como la producción artesanal o el comercio. Dentro de este contexto, la principal preocupación de la clientela femenina de este escribano fue el cobro de derechos patrimoniales tales como herencias y dotes. La posibilidad de disponer de un patrimonio propio resulta fundamental para el bienestar de la mujer, pues no sólo garantizaba su sostenimiento material al quedar sola sin un padre o un marido que la mantuviera, sino le abría la posibilidad de disfrutar de un trato más igualitario dentro del matrimonio, recordemos la libertad con que actúan las viudas vueltas a casar para administrar la herencia de su primer marido, o a participación de mujer cuando se tratan de vender propiedades del matrimonio.

El hecho de que después del cobro de herencias le sigan en importancia las negociaciones relacionadas

con el cobro de rentas, bien que estas procedan de la imposición de censos, del arrendamiento de inmuebles o por mercedes reales, es indicativo de la poca inclinación y posibilidades que tenían la mujer novohispana de trabajar fuera del ámbito de su hogar para desarrollar algún arte, oficio o industria, y que de contar con algún capital, prefiriera invertirlo en rentas seguras en vez de desarrollar alguna otra empresa más productiva.

No obstante lo anterior la documentación también deja ver que dentro de todas las clases sociales existieron algunas mujeres que, haciendo caso omiso de las normas sociales imperantes, participaron activamente en los principales ramos de la economía colonial; así encontramos a mujeres dueñas de minas, estancias de ganado, haciendas agrícolas y compañías comerciales, o en un nivel más modesto, a productoras o tratantes de cacao, cebo y otro productos de la tierra.

Los documentos también muestran que dentro del contexto de la familia, muchas mujeres desempeñaron un papel preponderante no solo en cuanto a la administración y el manejo de la casa y el patrimonio, sino también en el gobierno general de la familia. Lo primero se fundamenta en el hecho de que muchos maridos dejaron en libertad a sus esposas para que se encargaran libremente de comprar y vender esclavos o ganado, y también de contratar a los sirvientes y demás empleados que requirieran sus casas y haciendas; mientras que lo segundo se manifiesta en la gran cantidad de mujeres que son nombradas albaceas testamentarias, tutoras y curadoras de sus hijos, o que reciben poderes de otros familiares, para encargarse de velar por sus intereses.

² Los bienes parafernales surgen a partir del momento en que el derecho civil admite que la mujer posea un patrimonio propio, distinto al dotal, cuya administración y disposición puede conservar. Y constituyeron un gran avance en el reconocimiento de la personalidad autónoma de la

mujer. Alfonso de Cossío, op. cit., pp. 780-781; Ots Capdequí, op. cit., pp. 100. \$Joaquín Escriche, Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, 279 p. (pp. 79 y 457)